

MARTES, 14 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-8050 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 141/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrio, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000141/2011, a instancia de SARA GARCÍA HERNÁNDEZ frente a RED DRAGÓN ENERGY DRINK ESPAÑA, S. L., en los que se ha dictado resolución despachando ejecución con previa insolvencia de esta misma fecha en la que se acuerda lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución favor de doña SARA GARCÍA HERNÁNDEZ, DNI 72078653 B, como ejecutante; contra RED DRAGÓN ENERGY DRINK ESPAÑA, S. L., CIF B 63796056, como parte ejecutada, por importe de 1.442,94 € de principal (1.341,50 € fijados en la sentencia, más 101,44 € de intereses de mora que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma).

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064014111, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2011.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrio.

2011/8050

CVE-2011-8050